MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | PARAGUAY TODOS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2010
"PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO" – SEGUNDO LLAMADO

PAC Nº:185.428

ADDENDA Nº 01/2.010

Se comunica a los oferentes la modificación realizada al P.B.C. de la presente Licitación, quedando redactado de la siguiente manera:

SECCIÓN III - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS ECONÓMICOS

DONDE DICE:

Se tomarán los costos de la Planilla de Precios y la Oferta que resultare más baja, será propuesta para la adjudicación en forma provisoria. En caso de que la mejor oferta económica no cumpla con los demás criterios de evaluación y calificación, la misma será rechazada. Se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

En la presente contratación, que incluye la Adquisición de productos primarios de origen agropecuario y/o manufacturados, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un producto importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma del treinta por ciento (30%) de dicho precio (70 %). Si en dicha comparación adicional resultare ser la más baja, serán aplicables las disposiciones del Art. N° 62 del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5174/2005.

La Evaluaciones se realizarán aplicando el Sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

DEBE DECIR:

Se tomarán los costos de la Planilla de Precios y la Oferta que resultare más baja, será propuesta para la adjudicación en forma provisoria. En caso de que la mejor oferta económica no cumpla con los demás criterios de evaluación y calificación, la misma será rechazada. Se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

En la presente contratación, que incluye la Adquisición de productos primarios de origen agropecuario y/o manufacturados, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un producto importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma del treinta por ciento (30%) de dicho precio. Si en dicha comparación adicional resultare ser la más baja, serán aplicables las disposiciones del Art. N° 62 del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5174/2005.